

GEX 2377/2016

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN AVENIDA DE LOS LIRIOS 4 (Antiguo Matadero) DE VILLA DEL RÍO (Córdoba)

En Villa del Río a 9 de Noviembre de 2016,

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Monterroso Carrillo, en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente y actuando en nombre y representación de el Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), con C.I.F. número P1406600E con domicilio en Plaza de la Constitución 8, asistido de la Secretaria General D^a María del Carmen Parra Fontalva que da fe del acto.


Y, de otra, D. José Joaquín Erroz Lecumberri, con D.N.I. N^o 50273996 K, en el ejercicio del cargo de Consejero delegado y actuando en nombre y representación de la empresa "ERVEGA CONSTRUCCIONES S.A." con C.I.F. N^o A 29353893 y domiciliada en C/ Antonio Alcaide Sánchez 8 de Torremolinos CP 29620 (Málaga), constituida mediante escritura pública el día 21/10/1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, (identificada, en adelante, como el contratista).

Los comparecientes, cada uno con el carácter que interviene,


ACUERDAN

La celebración de un contrato de ejecución de obras que se atenderá a las siguientes

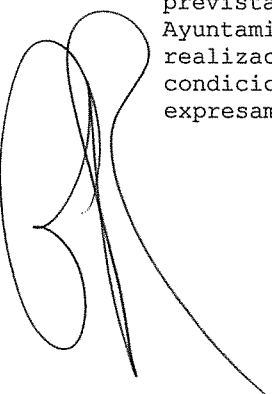
CLÁUSULAS



Primera.- Las obras a realizar por el contratista serán las incluidas en el PROYECTO DE EJECUCION DE SEIS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN AVENIDA DE LOS LIRIOS 4 (Antiguo Matadero) VILLA DEL RÍO (Córdoba) redactado por el arquitecto D. José Carlos Sánchez García.



El contratista se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como con estricta observancia de las condiciones de los permisos y licencias ya obtenidos por el Ayuntamiento de Villa del Río o que sea preciso obtener por el contratista que, a todos los efectos, tienen carácter contractual desde la firma del presente contrato y que son conocidos el contratista, para lo cual este deberá aportar los materiales en la cantidad y calidad fijadas en ambos documentos y en su oferta técnica (según relación que firmada por ambas partes se incorpora al presente contrato como Anexo del mismo), así como la maquinaria y mano de obra necesarias para el cumplimiento del presente contrato. El contratista declara conocer el emplazamiento donde se deberán realizar los trabajos y las condiciones en que deberá desarrollar los mismos, por lo que el Ayuntamiento de Villa del Río de no admitirá reclamación alguna de aquel motivada por una errónea o incompleta verificación del emplazamiento de la obra y las condiciones locales.



Si, durante la ejecución de una unidad de obra, se pusiera de manifiesto alguna alteración o modificación entre la descripción de la obra ejecutada y la prevista en el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Ayuntamiento de Villa del Río quedará facultada para exigir al contratista la realización, a costa de este último, de los trabajos necesarios para cumplir las condiciones proyectadas, salvo que la alteración o modificación haya sido previa y expresamente autorizada por este Ayuntamiento.

Segunda.- El precio total que, por la ejecución de la obra, deberá pagar el Ayuntamiento de Villa del Río de al contratista será de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (297.623,78 €) MAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(62.500,99) CORRESPONDIENTES AL I.V.A, HACIENDO UN TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (360.124.77 €) que implica una baja del 18,82 % respecto al presupuesto base de licitación que consta en el anuncio publicado en el BOP de Córdoba de 25/08/2016 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aceptado expresamente por el contratista. Este precio no será objeto de revisión durante la vigencia del presente contrato, de modo que si se produce alguna alteración o modificación en la obra a realizar que, previa y expresamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Villa del Río de , ello no implicará nunca un aumento del precio a pagar por esta, salvo pacto expreso en contrario entre el dueño de la obra y el contratista.

Este precio global se abonará por pagos parciales, viniendo determinado cada uno de ellos por la certificación que, a tales efectos, expida el Director Facultativo de Obra nombrado por el Ayuntamiento de Villa del Río de , con la periodicidad definida en la oferta del contratista, sobre el trabajo ejecutado en el período a que se refiere dicha certificación, cuya valoración se determinará en función de las mediciones de la obra ejecutada y de los Cuadros de Precios del Proyecto, afectados por el coeficiente de adjudicación. Esta certificación no implicará aceptación ni aprobación de la obra.

Desde que por el Ayuntamiento de Villa del Río de sea aceptada cada certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se pagará su importe dentro del período legal de pago siguiente a esa aprobación. El contratista emitirá factura en los 10 primeros días del mes siguiente al período facturado, y será remitida en original y 2 copias al domicilio social de el Ayuntamiento de Villa del Río . El pago de cada certificación se realizará mediante transferencia bancaria .

La demora en la obligación de pago del precio correspondiente a cada factura será sancionada con la obligación de abonar, además del principal, el interés legal del dinero vigente en el momento de su pago. Esta demora, sin embargo, no facultará al contratista para exigir la resolución del presente contrato al amparo de lo previsto en el artículo 1.124 del Código civil.

Tercera.- El plazo total para la realización de los trabajos del presente contrato en atención a las características del proyecto y considerando una programación normal de las obras, se estima en 15 meses contados desde el día de la fecha de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de la Obra. No obstante ello, si por causas ajenas a la voluntad de las partes, tales como fuerza mayor, etc., alguna de las unidades de obra no pudiera ejecutarse en el citado plazo, el cómputo del mismo se suspenderá -para esa sola unidad de obra- hasta que las citadas causas se hubiesen superado; la demora prevista en este párrafo no dará a las partes derecho a indemnización o compensación de tipo alguno.

El Ayuntamiento de Villa del Río de se reserva la facultad de establecer la prioridad de las distintas unidades de obra y el plan de ejecución de las mismas, en virtud del Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta del contratista y las necesidades materiales de ejecución y entrada en servicio de las obras. También se reserva el derecho a contratar con terceros parte de los trabajos contemplados en el presente contrato, estimara que el contratista no puede cumplir los plazos previstos, o si así fuera administrativamente exigible, con la consecuente deducción de los costes que la nueva contratación lleva implícitos.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida una fianza definitiva por importe de 14.881,19 € (catorce mil ochocientos ochenta y un euros y diecinueve céntimos) equivalente al 5% del importe de la adjudicación sin IVA.

El contratista asume toda la responsabilidad relacionada con la ejecución de la obra a realizar, así como con las obligaciones laborales, sociales, de seguridad social, administrativas, penales, fiscales y de cualquier otra índole que pudieran derivarse del presente contrato.

El contratista deberá suscribir, y mantenerse al corriente en el pago de sus respectivas primas, las correspondientes pólizas de seguros que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las adicionales que pudiera haber ofertado. En cualquier caso, el seguro de responsabilidad civil incluirá los daños que se pudieran producir, en caso de que se ejecutara en coincidencia con las obras objeto del presente contrato.

Quinta.- Queda prohibida la subcontratación en la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, salvo que concurran simultáneamente las circunstancias siguientes:

- 1º.- Que el contratista carezca de los materiales y medios específicos para ejecutar trabajos que exijan cierta especialización.
- 2º.- Que la subcontratación sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Villa del Río .
- 3º.- Que no se exonere al contratista de sus obligaciones para con el presente contrato.

Sexta.- Si, finalizado el plazo de ejecución pactado, no fuese aceptado el trabajo por el Director Facultativo de la Obra, por causas imputables al contratista, éste realizará, a su cargo, dentro de los 30 días naturales siguientes a dicho rechazo, todo el trabajo de corrección de defectos, respondiendo frente a el Ayuntamiento de Villa del Río por los daños y perjuicios que por tal motivo le hubiere ocasionado.

Séptima.- El contratista se compromete a permitir cuantas visitas de inspección realice el Técnico del Expediente designado a tal efecto por la Administración, para que pueda ejecutarse la obra y percibirse las ayudas públicas en los términos que fueren aprobados administrativamente.

Octava.- Este contrato se extinguirá, además de por su cumplimiento, y por las causas señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la causa de resolución prevista en el artículo 1594 del Código civil. En el supuesto de que el contratista no pueda ejecutar la obra por causa independiente de su voluntad, no podrá pedir la resolución prevista en el artículo 1595 del Código Civil, sino solamente celebrar una subcontratación en las condiciones previstas en la cláusula quinta anterior. Serán supuestos especiales de resolución:

- El no dar comienzo el contratista los trabajos dentro del plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación, o de un mes desde la formalización del presente contrato.
- La suspensión de las actuaciones, por causas imputables al contratista, durante más de dos meses después de comenzadas.
- El retraso en la ejecución de las actuaciones en más de dos meses sobre los plazos ofertados por el contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si de este retraso se derivase, además, la pérdida de las ayudas públicas a favor de el Ayuntamiento de Villa del Río, el contratista responderá de los daños y perjuicios causados.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista implicará la liquidación de las actuaciones por parte de el Ayuntamiento de Villa del Río, que se obtendrá partiendo del importe de las obras realizadas. A esta liquidación se le deducirán las retenciones de certificaciones, las penalizaciones que procedieran por retraso en la ejecución de las obras y, en el plazo final de estas, las penalizaciones por falta de calidad y todos los gastos que por estos motivos se originen, así como las indemnizaciones a las que hubiese lugar por daños y perjuicios.

Novena.- El contratista se compromete a ejecutar las obras de manera que estas reúnan las condiciones necesarias para que cumplan las prescripciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por la legislación vigente.

El plazo de garantía de las obras es de DOS AÑOS (o el ofertado por el contratista, si este fuera mayor), contados desde el día siguiente al de la recepción de las obras, sin exclusión de la responsabilidad.

Hasta el momento de la firma del correspondiente documento de recepción formal de las obras, el mantenimiento y conservación de las mismas será responsabilidad exclusiva del contratista; este tendrá obligación, en caso de avería grave que afectase al normal suministro de agua a los usuarios, de reparar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, y a su costa, dicha avería. Transcurrido dicho plazo sin que ello se haya realizado, el Ayuntamiento de Villa del Río podrá proceder a ejecutar la garantía en la parte correspondiente al importe estimado de la subsanación de la avería, a efectos de proceder a la contratación con terceros de los referidos trabajos.

Décima.- Son de cuenta del contratista los gastos derivados tanto de la publicación de anuncios en Boletines Oficiales como de los permisos relativos a pasos de carreteras y caminos, así como los relacionados con la electrificación de las obras, incluidos y presupuestados en el proyecto de la obra objeto de la licitación.

Undécima.- Este contrato de ejecución de obras se regirá por sus cláusulas y por las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que constituyeron la base del concurso y, en lo que en ellas no estuviese previsto, se atenderán las partes a las disposiciones que, respecto a este tipo de contrato, establecen el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Código civil.

Duodécima.- Para la resolución de cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes por razón del territorio.

Formalizándose así este contrato, en cuyo contenido sus otorgantes se afirman y ratifican, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Por el Ayuntamiento de Villa del Río

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo

Por el Contratista

Fdo. José Joaquín Erroz Lecumberri

SECRETARÍA GENERAL
DOY-FE. LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo. María del Carmen Parra Fontalva

